

EXPONE:

Que habiendo superado la fase de oposición de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, asignatura turno con el número de la lista única de aprobados y de acuerdo con los requisitos de la convocatoria, acompaña los siguientes documentos:

- 1.º Declaración jurada.
- 2.º Solicitud de vacantes.
- 3.º Otros.

(Detállese cuáles.)

..... de de 19.....
(Firma)

CONVOCATORIA 1983

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE OPOSICIÓN A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y AGREGADOS DE BACHILLERATO

CUERPO A QUE ASPIRA		TURNO POR EL QUE PARTICIPA			
Consigne una X en el cuadro correspondiente al cuerpo a que aspira		Consigne una X en el cuadro correspondiente al turno por el que participa			
Catedráticos	<input type="checkbox"/>	Libre	<input type="checkbox"/>	Turno reserva del Libre Ley 70/1978	<input type="checkbox"/>
Agregados	<input type="checkbox"/>	Libre	<input type="checkbox"/>	Turno reserva Ley 21/1981	<input type="checkbox"/>
				Turno rest. Real Decreto-Ley 11/82	<input type="checkbox"/>

ASIGNATURA (consigne nombre y código) Código Sexo

Primer Apellido Segundo Apellido Escriba VARÓN o MUJER según corresponda.

Nombre

Fecha Nacimiento (Día, Mes, Año) Localidad Provincia

Con D.N.I. Número Expedido en Día, Mes, Año

Domicilio y efectos de notificación Calle, Plaza, Avenida Número Localidad Teléfono

Caso de ser funcionario o de prestar actualmente servicios en la Administración consigne su N.R.P.

y su tiempo de servicios Años Meses Días

DISTRITO UNIVERSITARIO PREFERIDO A EFECTOS DE CELEBRACION DE PRUEBAS
Consigne nombre y código del distrito universitario elegido (solamente uno)

ESTA OPCIÓN SOLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE

DISTRITOS UNIVERSITARIOS	ASIGNATURA
CODIGO	CODIGO
05 CADIZ	01 FILOSOFIA
06 CORDOBA	02 GRIEGO
08 GRANADA	03 LATIN
13 MALAGA	04 LENGUA Y LITERATURA
19 SEVILLA	05 GEOGRAFIA E HISTORIA
	06 MATEMATICAS
	07 FISICA Y QUIMICA
	08 CIENCIAS NATURALES
	09 DIBUJO
	10 FRANCÉS
	11 INGLÉS

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen recibo expedido por la Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN

- Número de recibo
- Giro Telefónico
 - Giro Postal
 - Ingreso directo en:

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria.

En a de de 19.....
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

Firma,

Ilmo. Sr. Director general de Personal, Consejería de Educación, Junta de Andalucía, Sevilla.

8658

ORDEN de 18 de marzo de 1983, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en Andalucía, del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmos. Sres.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de marzo de 1983, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo situadas en Andalucía.

En su virtud, esta Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 889 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato situadas en Andalucía. De estas plazas, 676 lo son en expectativa de destino y 213 número equivalente a las vacantes que, probablemente, se produzcan en el curso 1983-84, en expectativa de ingreso, según lo establecido en la disposición adicional 2.ª del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

De las plazas convocadas en expectativa, 676 corresponden al turno restringido y 213 al turno libre, de las que 33 corresponden a la reserva establecida en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y 53 a la reserva establecida en el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio.

Las 213 plazas que corresponden al turno libre y sus reservas se convocan en expectativa de ingreso, las cuales corresponden a las que previsiblemente se produzcan en el curso 1983-84.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO

Todos los turnos constarán de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno libre, 127 plazas:

	Plazas	Plazas	
Filosofía	9	Física y Química	9
Griego	13	Ciencias Naturales	16
Latín	13	Dibujo	16
Lengua y Literatura	9	Francés	9
Geografía e Historia	9	Inglés	15
Matemáticas	9		

b) Reserva de libre, 33 plazas, en base a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, por la que se reserva hasta el 25 por 100 de las plazas convocadas para el turno libre:

	Plazas	Plazas	
Filosofía	2	Física y Química	2
Griego	4	Ciencias Naturales	4
Latín	4	Dibujo	4
Lengua y Literatura	2	Francés	2
Geografía e Historia	2	Inglés	5
Matemáticas	2		

c) Reserva en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, 53 plazas:

	Plazas	Plazas	
Filosofía	3	Física y Química	3
Griego	5	Ciencias Naturales	8
Latín	5	Dibujo	8
Lengua y Literatura	3	Francés	3
Geografía e Historia	3	Inglés	9
Matemáticas	3		

Las plazas del turno libre y sus reservas serán acumulables entre sí, por asignatura.

d) Turno restringido, 676 en expectativa de destino, en base a lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, la distribución por asignaturas será:

	Plazas	Plazas	
Filosofía	66	Física y Química	40
Griego	42	Ciencias Naturales	54
Latín	61	Dibujo	32
Lengua y Literatura	62	Francés	71
Geografía e Historia	90	Inglés	120
Matemáticas	38		

Las plazas del turno restringido podrán ser acumulables entre sí.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1 Ser español.
- 1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.7 Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico, o estarla prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones filiales.
- e) Colegios libres adoptados o Centros municipales, con número de Registro de Personal.
- f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
- g) Centros especializados de curso preuniversitario.
- h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados Universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 9.2 de la presente Orden.

1.8 El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía.

2.2 Organos a quienes se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

- a) En las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía.
- b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Si no se realizara la publicación el mismo día, se tendrá en cuenta el del Boletín que lo publique con fecha posterior.

2.4 Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.310 pesetas por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales, uno deberá unirse a la instancia y otro será entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía; los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Cuerpo.
- 4.º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal de la Consejería

hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y ante la Dirección General de Personal (Consejería de Educación, avenida República Argentina, 21, Sevilla), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.4 Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición.

4.1 Tribunales calificadores: Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura, los cuales actuarán en las localidades que oportunamente se determinen.

4.2 Composición de los Tribunales:

4.2.1 Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación, entre los Inspectores de Enseñanza Media o Catedráticos numerarios de Bachillerato.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos numerarios de Bachillerato y dos Profesores agregados del mismo nivel. Su designación se llevará a cabo mediante sorteo entre el Profesorado de la asignatura correspondiente, dividiendo las respectivas relaciones de los Cuerpos en dos partes y debiendo pertenecer cada Catedrático o Profesor agregado a una de las dos mitades.

A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los que se encuentren en situación de servicio activo y se hallen destinados en Andalucía.

4.2.2 El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.2.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.2.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 coordinará las fechas de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

4.2.5 En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una por orden alfabético, en las localidades en que hayan de actuar los Tribunales.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno libre y los que correspondiesen a sus reservas.

4.2.6 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3 Constitución de los Tribunales:

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares, o, en su defecto, los suplentes. La suplencia de Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1 Cuestionario: Los cuestionarios sobre los que versaran las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Decreto 559/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), en la parte de anexo correspondiente al Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.

5.2 Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores, con quince días naturales de antelación, como mínimo, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores, en los lugares previamente anunciados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello, los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Para la justificación de los méritos alegados los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Para los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente, deberán presentar certificación académica, con expresión de las calificaciones obtenidas. Para el resto de los opositores, certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Trabajos de investigación y publicaciones. Un ejemplar de cada publicación o trabajo alegado como mérito.

c) Servicios docentes: Para los prestados en Centros de los enumerados en los apartados a), b) y c) de la norma 1.7, certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo. Para los prestados en Centros incluidos en los apartados d) al h) de la expresada norma, certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección Técnica de Bachillerato. Si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros, a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación, o en que se hubiesen transformado.

En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan.

d) Recuperación de la documentación presentada al concurso: Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

5.3 Comienzo: El acto de presentación dará comienzo entre los días 25 de junio y 5 de julio, debiendo estar concluida la fase del concurso-oposición el día 5 de agosto.

En este acto de presentación los Tribunales anunciarán fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. Este ejercicio deberá ser simultáneo en todos los Tribunales de la misma asignatura. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos.

5.4 Concurso: No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I de la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.5 Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

1.º Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre seis escogidos a suerte en cada Tribunal de los cuestionarios a que se refiere el apartado 5.1 de la presente convocatoria. La segunda, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de hacerse públicas en el anuncio a que se refiere el apartado 5.2, párrafo segundo. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura —en cuyo caso habrán de ser comunes—, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1. La lectura de los ejercicios será pública y, al término del primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local, donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido 2,5 puntos como mínimo en el ejercicio.
b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de 7,00 puntos.

En estas relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

2.º Ejercicio oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber pertenecido incomunicado durante cuatro horas, para su preparación, en el transcurso de las cuales podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder al de plazas asignadas, siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido como mínimo 2,5 puntos en el ejercicio.
b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase del concurso y en el primer ejercicio sea al menos de 12,00 puntos.

En estas relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase concurso.
b) Mayor de edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

En las disciplinas de idiomas modernos los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

5.6 Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.7 Exclusión de los aspirantes:

5.7.1 Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.7.2 El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación.

6.1 La calificación en la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados en fase de oposición.

7.1 Cada Tribunal remitirá a la Dirección General de Personal una lista única de aprobados por el turno libre y su reserva, y la reserva establecida en el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, haciéndola pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio de la oposición. Ningún Tribunal podrá proponer mayor número de aprobados que el que le haya correspondido proveer. Se entenderán nulas, de pleno derecho, las propuestas que excedan del número de plazas que le corresponda a cada Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad, en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales, al efectuar propuestas fuera de las normas previstas en la convocatoria.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios interinos en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa, dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso, ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio.

7.2 En los casos en que haya más de un Tribunal, cada uno remitirá a la Dirección General de Personal la respectiva lista de aprobados, y ésta confeccionará una lista única de aprobados por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases del concurso-oposición por el turno libre y sus reservas. A estos efectos, cada uno de los Tribunales habrá de atenderse a lo dispuesto en el apartado anterior. La Dirección General de Personal, en ningún caso, podrá incluir en la lista única mayor número de aprobados.

La lista única se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cien milésimas.

7.3 En caso de que al confeccionarse la lista de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 5.5, 2.º

7.4 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una instancia conforme al modelo previsto en el anexo VI de esta convocatoria.

b) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo en la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

c) Aquellos opositores considerados tanto en expectativa de destino como de ingreso, presentarán ante el Tribunal, además de los documentos anteriores señalados en los apartados a) y b), una solicitud señalando la provincia a la que desearían ser destinados, como interinos o contratados, cuando se produzca la vacante. En el caso de no existir vacante en dicha provincia, la Consejería de Educación procederá a destinar al opositor, teniendo en cuenta, tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades de profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación de la provincia a que deseen ser destinados una instancia, conforme al anexo V de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia.

7.5 La Consejería de Educación publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con la lista única de aprobados, de acuerdo con el coeficiente.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombra. En el caso de que no fuera posible su nombramiento de funcionario en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de Derecho administrativo, por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen, con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo.

7.6 Por ser incompatible la realización de las prácticas en dos asignaturas, los que superen las fases de concurso-oposición en dos o más disciplinas deberán optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal. En caso de no manifestar esta opción, la Dirección General de Personal los nombrará para una sola de las asignaturas.

8. Fase de prácticas.

8.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las agregaduras que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por un Inspector de Enseñanza Media como Presidente, y como Vocales por los Catedráticos numerarios de Bachillerato y por los Profesores agregados del mismo nivel que, en número igual, se determine en cada supuesto.

8.3 En la resolución donde se designe la composición de la Comisión calificadora de las prácticas se señalará la duración de las mismas.

8.4 La Consejería de Educación regulará en su día la organización, contenido, desarrollo y evaluación de la fase de prácticas.

8.5 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas.

9. Relación de aprobados y presentación de documentos.

9.1 Una vez superada la fase de prácticas por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición y será enviada al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

9.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido, se justificará con un testimonio notarial del mismo, o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), o por las Delegaciones Provinciales de Educación. Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún ex-

pedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad, ni defecto físico ni psíquico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo, o por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido en un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico, o estarla prestando desde el momento de la aparición de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados del d) al h). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al e), deberá hacerse constar el número de Registro de Personal.

f) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares, que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

9.3. Excepciones: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación y hoja de servicios del Ministerio de Educación u Organismo del que dependan, en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Certificado de aptitud pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no pueda hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Dicho nombramiento aparecerá también en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

11. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

12. Incompatibilidades.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos convocados en esta Orden. Por tratarse de una convocatoria al mismo Cuerpo, únicamente se podrá participar en una de las convocatorias específicas.

III. CONCURSO-OPOSICION RESERVA DEL LIBRE (LEY 70/1970)

Las normas para la provisión de plazas por la reserva del turno libre serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Condiciones: Podrán concurrir por esta reserva los opositores que, reuniendo las condiciones generales en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente convocatoria, tengan nombramiento o contrato expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia como Profesores interinos o contratados en los Cuerpos A47EC

o A48EC y estén prestando servicios en Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Orden de actuación: La realización del ejercicio escrito se efectuará conjuntamente por los opositores del turno libre. La lectura del mismo y el ejercicio oral se realizarán en el orden que los haya correspondido en el sorteo a que hace referencia el apartado 5.2 de la base II.

3.º Lista de aprobados: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la base II de esta convocatoria, los Tribunales elaborarán una lista única de aprobados, de mayor a menor puntuación total por el turno libre y su reserva, y la reserva establecida en la base IV de la presente convocatoria, de acuerdo con las directrices que a continuación se proponen:

a) Si existiese el suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran por la reserva del turno libre, al menos todas las plazas de esta reserva se adjudicarán a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores de la reserva del turno libre que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excediesen del número de plazas convocadas para dicha reserva, concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación.

c) En el caso de que hubiese plazas para la reserva del libre que no pudieran ser cubiertas por concursantes de dicha reserva, al no existir número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima, se acumularán al turno libre.

4.º Los opositores aprobados por esta reserva deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 7.4 de la base II, fotocopia compulsada del contrato o nombramiento en que figure el número de Registro de Personal, acompañado de certificación demostrativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado 1.º de esta base.

IV. CONCURSO-OPOSICION RESERVA (REAL DECRETO-LEY 11/1982)

Las normas para la provisión de plazas por esta reserva serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Condiciones: Podrán concurrir por esta reserva quienes, reuniendo las condiciones generales en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente convocatoria, sean funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de EGB con título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y con diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, o en el extinguido del Magisterio Nacional Primario.

No será exigible el requisito contenido en la norma 1.7 de la base II de la presente convocatoria.

2.º Orden de actuación: La realización del ejercicio escrito se efectuará conjuntamente con los opositores del turno libre. La lectura del mismo y el ejercicio oral se realizará por el orden que les haya correspondido en el sorteo a que hace referencia el apartado 5.2 de la base II.

3.º Lista de aprobados: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la base II de esta convocatoria, los Tribunales elaborarán una lista única de aprobados, de mayor a menor puntuación total por el turno libre y reservas, que establece la presente base, de acuerdo con las directrices que a continuación se expresan:

a) Si existiese el suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurran por esta reserva, al menos todas las plazas de la misma se adjudicarán a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores de esta reserva que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excediesen del número de plazas convocadas para la misma, concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación.

c) En el caso de que hubiese plazas para esta reserva que no pudieran ser cubiertas por concursantes de la misma, al no existir número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima, se acumularán al turno libre y su reserva.

4.º Los opositores aprobados por esta reserva deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 7.4 de la base II, fotocopia compulsada del título de funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB, así como fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y acompañados de hoja de servicios cerrada el día en que termine el plazo de presentación de instancias en la presente convocatoria.

V. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO (REAL DECRETO-LEY 11/1982, DE 25 DE JUNIO)

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Podrán concurrir por este turno los opositores que, reuniendo las condiciones generales, estén prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de Profesores interinos, o contratados del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del curso académico 1982-83, hubiese sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia y estén prestando servicios en Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los opositores aprobados por este turno deberán demostrar que poseen los requisitos exigidos en este apartado, de la forma prevista en el apartado 4.º de la base III.

No podrán volver a concurrir por este turno restringido aquellos que hubiesen superado las fases del concurso y oposición y, en su caso, la de prácticas por este mismo turno en anteriores convocatorias.

2.º Tribunales: Los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas de este turno serán nombrados por el mismo procedimiento que para el turno libre.

3.º Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura en el anexo II a la presente convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos méritos habrán de ser presentados por los opositores en sobre lacrado, entendiéndose que habrán de atenderse a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la base II, en lo referente a la justificación de estos méritos.

4.º Fase de oposición:

4.1 Cuestionarios: Para la realización de la fase de oposición, los candidatos entregarán al Tribunal un programa razonado de la asignatura que desarrolle los cuestionarios vigentes de Bachillerato y del Curso de Orientación Universitaria, de acuerdo con los criterios personales del opositor. Este programa deberá ser entregado al Tribunal en el acto de presentación de opositores.

4.2 Desarrollo: Se valorarán en esta fase los conocimientos y la experiencia docente de los aspirantes.

Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, con nivel de accesibilidad pedagógica para los alumnos de Bachillerato, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante, de entre los que resulten de sacar a suerte dos temas del programa de cada curso, en que se imparta la asignatura. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante tres horas, para su preparación, en el transcurso de las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los medios didácticos complementarios, que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

En la disciplina de idiomas modernos, el ejercicio será desarrollado en el idioma correspondiente, teniendo en cuenta que la explicación de los métodos didácticos será en castellano.

En todas las asignaturas del ejercicio constará, además de la parte señalada, de otra más, que tendrá por objeto, en cada caso, lo siguiente:

1. Griego y Latín: Realización de una traducción directa, con diccionario, de un texto en prosa y un comentario sintáctico.
2. Historia y Geografía: Comentario de un texto histórico de diapositiva de Arte y de un mapa de contenido geográfico.
3. Ciencias Naturales: Reconocimiento «de visu» de ejemplares naturales y modelos de los mismos (cristales, minerales, rocas, fósiles, animales y vegetales), así como de preparaciones microscópicas de Biología y Geología.
4. Idiomas modernos: Una traducción directa y otra inversa, sin diccionario, de un texto del siglo XX.
5. Filosofía: Comentario de dos textos filosóficos, uno de Filosofía clásica y otro de Filosofía moderna o Filosofía contemporánea.
6. Dibujo: Realización de un croquis acotado de una pieza propuesta por el Tribunal, realizando de la misma una sección y según normas que en el momento especifique el Tribunal.
7. Lengua y Literatura españolas: Comentario literario de un texto del Siglo de Oro y comentario lingüístico de un texto contemporáneo.
8. Matemáticas y Física y Química: Resolución de problemas que se refieran a contenidos de los cuestionarios de Bachillerato y del Curso de Orientación Universitaria. El Tribunal determinará, al comienzo del ejercicio, si pueden ser utilizados o no los instrumentos de cálculo habituales.

Esta parte del ejercicio, que se realizará por todos los opositores en un mismo acto, podrá tener una duración máxima de tres horas.

Los opositores, después de la exposición oral, leerán ante dicho Tribunal su personal resolución de las cuestiones de carácter práctico que les hubieran sido formuladas.

Se dará una sola calificación por las dos partes del ejercicio.

5.º Calificación de las fases de concurso y oposición.

En la fase de oposición el Tribunal otorgará a cada opositor una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso-oposición los aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de dos puntos en la fase de oposición y siete puntos por acumulación de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

6.º Lista de aprobados en cada Tribunal.

El Tribunal, una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, confeccionará una lista, ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas al Tribunal, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido dos puntos, como mínimo, en la fase de oposición.

b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sean, al menos, de siete puntos.

c) Que esté dentro del número de plazas asignadas al Tribunal.

En consecuencia, ningún Tribunal podrá proponer como aprobados un número de aspirantes superior al de las plazas que le hubiera correspondido proveer.

A estos efectos, cada Tribunal deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado 7.1 de la base II de la presente convocatoria.

Para la confección de la lista de aprobados, y cuando se produzca empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación por servicios prestados en los Centros enumerados en los apartados del a) al e) de la norma 1.7 de la base II.
- c) Mayor puntuación por servicios prestados en Centros enumerados en los apartados f) al h) de la norma mencionada 1.7.
- d) Mayor puntuación por servicios prestados en Centros estatales de EGB con título de Licenciado.
- e) Mayor puntuación por antecedentes académicos.
- f) Mayor edad. A efectos de poder utilizar este criterio, los opositores deberán presentar al Tribunal una declaración de fecha de nacimiento.

VI NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Sevilla, 18 de marzo de 1983.—El Consejero de Educación, Manuel Gracia Navarro.

Ilmos. Sres. Director general de Personal de la Consejería de Educación y Director general de Ordenación Académica.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DEL TURNO LIBRE Y SUS RESERVAS

	Puntos
1. Antecedentes académicos:	
1.1 Por expediente con nota media de aprobado o título alegado para ingreso en el Cuerpo	1,00
1.2 Por expediente académico con nota media de notable en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	1,75
1.3 Por expediente académico con nota media de sobresaliente en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	2,50
1.4 Por premio extraordinario en la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.5 Por calificación de sobresaliente en el grado de licenciatura	0,25
1.6 Por el grado de Doctor de la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	1,00
1.7 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.8 Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.9 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distinta sección o rama	0,30
1.10 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades	0,20
1.11 Por cada grado de Doctor en otra titulación universitaria	0,50
1.12 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciados, Ingeniero o Arquitecto	0,20
1.13 Por hallarse en posesión del certificado de aptitud pedagógica	0,50
2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición. Se podrá asignar por este concepto un máximo de	3,00
3. Servicios docentes prestados:	
3.1 Por estar prestando servicios durante el curso 1982-83 como Profesor agregado de Bachillerato con nombramiento de interino o contratado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia	4,00
3.2 Por cada curso más en que se hayan prestado servicios como Profesor agregado de Bachillerato con nombramiento de interino o contratado	0,50
3.3 Por cada año más de servicios prestados en los Centros enumerados en los apartados f) al h) de la norma 1.7	0,25
3.4 Por cada año de servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica	0,25

Notas: Por el apartado 1, en ningún caso podrá obtenerse más de cuatro puntos. Las calificaciones de los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 son excluyentes entre sí. A efectos de valoración de los apartados 1.2 y 1.3, únicamente serán puntuadas aquellas asignaturas que hayan sido cursadas en Centros oficiales españoles. Cuando se trate de títulos, únicamente serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles.

A efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará 5,5 puntos; el notable, con 7,5 puntos; el sobresaliente, con 9, y la matrícula de honor, con 10. Se considera nota media de aprobado la de 5 a 6,90; de notable, la de 7 a 8,49, y de sobresaliente, de 8,50 en adelante. La calificación obtenida por el grado de licenciatura no se tendrá en cuenta para obtener la nota media del expediente académico.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

No se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos del apartado 3.2 del baremo se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del periodo lectivo.

No se podrán acumular las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

Por los apartados 3.2, 3.3 y 3.4, en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos.

Los servicios docentes a que alude el apartado 3 sólo serán tenidos en cuenta cuando hayan sido prestados como Profesor en plenitud de funciones en cualquier asignatura objeto del concurso-oposición.

ANEXO II

Concurso-oposición a ingreso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. Turno restringido

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

	Puntos
1. Antecedentes académicos:	
1.1 Por expediente académico con nota media de notable en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.2 Por expediente académico con nota media de sobresaliente en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	1,00
1.3 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.4 Por grado de Doctor de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	1,00
1.5 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.6 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente	0,50
1.7 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.8 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas	0,30
1.9 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades	0,20
1.10 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	0,20
Por este apartado, en ningún caso podrán obtenerse más de 1,5 puntos. Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre sí. A efectos de valoración de los mismos, únicamente serán puntuadas aquellas asignaturas que hayan sido cursadas en Centros oficiales españoles. Cuando se trate de títulos, únicamente serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles.	
A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos; el notable, con 7,5; el sobresaliente, con 9, y la matrícula de honor, con 10. Se considerará nota media de notable, la de 7 a 8,49, y de sobresaliente, de 8,5 en adelante. La calificación obtenida en el grado de licenciatura no se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media del expediente académico.	
Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.	
	Puntos
2. Servicios docentes prestados:	
2.1 Por estar prestando servicios en el curso 1982-83 en los Centros enumerados en los apartados del a) al e) de la norma 1.7, con nombramiento de interino o contratado como Profesor agregado de Bachillerato, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia	5,00
2.2 Por cada año más de servicios en los Centros enumerados en los apartados del a) al e) de la norma	

Puntos

ma 1.7, con nombramiento de interino o contratado como Profesor agregado de Bachillerato expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. 1,00

2.3 Por servicios prestados en los Centros enumerados en los apartados f) al h) de la norma 1.7 y en los Centros estatales de EGB con títulos de Licenciado (por cada año) 0,25

Por los apartados 2.2 y 2.3 no podrán obtenerse en total más de 8.5 puntos.

No se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado del baremo se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso. Es computable a todos los efectos el curso académico en que sea hecha pública la convocatoria del concurso-oposición restringido.

No se podrán acumular las puntuaciones de los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

Para la puntuación de los servicios docentes, sólo se tendrá en cuenta si han sido prestados como Profesor en plenitud de funciones en cualquier asignatura objeto del concurso-oposición.

**ANEXO III
DECLARACION JURADA**

Don con documento nacional de identidad número, nacido el, domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura, turno

Jura o promete por su honor (1):
Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que la pueda ser expedido el título de Licenciado.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
7. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando en el presente curso como Profesor (2).

(Fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.
(2) Declárese el requisito que posee.

**ANEXO IV
SOLICITUD DE PROVINCIA**

Don con documento nacional de identidad número, nacido el, domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura, turno, manifiesta que la provincia de preferencia es la siguiente:

..... de de 1983.
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**ANEXO V
SOLICITUD DE DESTINO**

Don con documento nacional de identidad número, nacido el, domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura, turno, manifiesta que desea ser destinado en primer lugar en esa provincia.

..... de de 1983.
(Firma)

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Educación en

ANEXO VI

Ilmo. Sr.:
Don con documento nacional de identidad número, nacido el

domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, (a efectos de notificación), a V. I.:

EXPONE: Que habiendo superado la fase de oposición de Profesores agregados de Bachillerato, asignatura, turno, y de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria, acompaña los siguientes documentos:

- 1.º Declaración jurada.
- 2.º Solicitud de provincia.
- 3.º Otros (detállese cuáles).

..... de de 1983.
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

CONVOCATORIA 1983

CONSEJERÍA DE EDUCACION
JUNTA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE OPOSICIÓN A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y AGREGADOS DE BACHILLERATO

CUERPO A QUE ASPIRA		TURNOS POR EL QUE PARTICIPA	
Consigne una X en el cuadro correspondiente al cuerpo a que aspira		Consigne una X en el cuadro correspondiente al turno por el que participa	
Catedráticos <input type="checkbox"/>	Libre <input type="checkbox"/>	Libre <input type="checkbox"/>	Libre <input type="checkbox"/>
Agregados <input type="checkbox"/>	Libre <input type="checkbox"/>	Turno reserva del Libre Ley 70/1970 <input type="checkbox"/>	Turno reserva Ley 21/1981 <input type="checkbox"/>
			Turno rest. Real Decreto-Ley 11/82 <input type="checkbox"/>
ASIGNATURA (consigne nombre y código)		Código	Sexo
Escriba VARON o MUJER según corresponda.			<input type="checkbox"/>
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			
Fecha Nacimiento Día Mes Año		Localidad	Provincia
Natural de		Expedido en	
Número		Día Mes Año	
Calle, Plaza, Avenida		Número	Localidad
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono	
Caso de ser funcionario o de prestar actualmente servicios en la Administración consigne su N.R.P.			
y su tiempo de servicio			
Años Meses Días			
DISTRITO UNIVERSITARIO PREFERIDO A EFECTOS DE CELEBRACION DE PRUEBAS Consigne nombre y código del distrito universitario elegido (solamente uno)			
Código			
ESTA OPCION SOLO SERA TENIDA EN CUENTA EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE			

DISTRITOS UNIVERSITARIOS	ASIGNATURA
CODIGO	CODIGO
05 CÁDIZ	01 FILOSOFIA
06 CORDOBA	02 GRIEGO
08 GRANADA	03 LATIN
13 MALAGA	04 LENGUA Y LITERATURA
19 SEVILLA	05 GEOGRAFIA E HISTORIA
	06 MATEMATICAS
	07 FISICA Y QUIMICA
	08 CIENCIAS NATURALES
	09 DIBUJO
	10 FRANCÉS
	11 INGLÉS

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen (recibo expedido por la Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro postal).
No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN

Número de recibo

Giro telegráfico

Giro postal

Ingreso directo en

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria.

En a de de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Personal. Consejería de Educación.